



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG-ABS/3/4
15 de noviembre de 2004

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN BIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Tercera reunión
Bangkok, 14-18 de febrero de 2005
Tema 5 del programa provisional *

CONSIDERACIÓN ULTERIOR DE LAS CUESTIONES PENDIENTES RELATIVAS AL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: USO DE TÉRMINOS, DEFINICIONES Y/O GLOSARIO, SEGÚN PROCEDA

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión VII/19B, sobre “Uso de términos, definiciones y/o glosario, según proceda”, la Conferencia de las Partes tomó nota “de que los términos definidos en el artículo 2 del Convenio se aplicarán a las Directrices de Bonn sobre Acceso y Participación en los Beneficios...” y “de que puede que sea necesario examinar otros términos no definidos en el Convenio”.

2. En el párrafo 1 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó “a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados pertinentes que presenten a la Secretaría Ejecutiva:

a) Información sobre definiciones existentes en sus países, u otras definiciones pertinentes de los siguientes términos y expresiones: acceso a recursos genéticos, participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado, recolección *ex situ*, y carácter voluntario (como figuran en el anexo II del documento UNEP/CBD/COP/6/INF/4);

b) Pareceres sobre la conveniencia de estudiar otras definiciones, como la de restricciones arbitrarias.”

3. En una notificación de fecha 29 de abril de 2004 y un recordatorio enviado el 28 de septiembre de 2004, se invitó a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados pertinentes que comunicaran a la Secretaría Ejecutiva información sobre definiciones existentes en sus países y sus pareceres sobre la conveniencia de estudiar otras definiciones.

*

UNEP/CBD/WG-ABS/3/1.

/...

Al 10 de noviembre de 2004, la Secretaría había recibido presentaciones sobre el uso de términos de Brasil, Canadá, Colombia, la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Madagascar, Noruega y Venezuela. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la organización no gubernamental Amigos de la Tierra (Costa Rica) también presentaron información.

4. Finalmente, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que compilara la información anterior y la presentara a la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios para su consideración. Al Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios se le solicitó “que siga examinando la cuestión del uso de términos no definidos en el Convenio, incluida la posible integración de un grupo de expertos para determinar la necesidad de otras definiciones o de un glosario, y que informe de sus resultados a la Conferencia de las Partes.”

5. El Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota para ayudar al Grupo de Trabajo en su consideración del tema 5 del programa provisional. En la sección II, una tabla presenta una visión general de las definiciones presentadas por las Partes y organizaciones pertinentes relacionadas con cada uno de los términos inicialmente determinados para consideración. La última sección del cuadro incluye términos adicionales a ser definidos, según lo sugerido por algunas de las Partes en sus presentaciones.

6. Finalmente, en la sección III se compilan los comentarios recibidos de las Partes y organizaciones pertinentes sobre la cuestión del “uso de términos”.

II. TABLA DE INFORMACIÓN SOBRE DEFINICIONES EXISTENTES Y POSIBLES TÉRMINOS ADICIONALES A SER DEFINIDOS

TÉRMINOS A SER DEFINIDOS	DEFINICIONES EXISTENTES	ORIGEN
	<p><i>Acceso a los recursos genéticos</i> - Posibilidad que el proveedor ofrece al usuario(s) de adquirir información y muestras de recursos genéticos para utilizarlos de una manera determinada y en condiciones acordadas.</p> <p><i>(Access to genetic resources: Possibility given by provider to user(s) to acquire information and samples of genetic resources for declared way of utilization and under agreed terms).</i></p>	<p>República Checa, anexo a la presentación de la Comisión Europea¹</p> <p>Czech Republic, annex to the EC submission</p>
	<p><i>Acceso a los recursos genéticos</i> - Acceso para la investigación y la utilización de las características genéticas de la diversidad biológica sin posesión.</p> <p><i>(Access to genetic resources: Access for research and for use of genetic characteristics of biodiversity resources without possession.)</i></p>	<p>Madagascar</p>

	<p><i>Acceso a los recursos genéticos</i> - significa permiso de adquirir y utilizar recursos genéticos.</p> <p>(<i>Access to genetic resources</i>: means the permission to acquire and use genetic resources.)</p>	<p>Reino Unido, Royal Botanic Gardens, Kew, anexo a la presentación de la Comisión Europea</p>
	<p><i>Acceso a los recursos genéticos</i> - es la acción mediante la cual una parte interesada habiendo cumplido con todos los requisitos legales en la legislación nacional e internacional, hace uso de los recursos genéticos. La autorización es personal e intransferible y deberá ser otorgada por la autoridad nacional competente siempre y cuando se compruebe fehacientemente que existe consentimiento previamente informado de parte del dueño del recurso a acceder y que existen los suficientes mecanismos de seguimiento al uso que se le dará a esos recursos</p>	<p>Amigos de la Tierra / Costa Rica</p>
<p>Participación en los Beneficios</p>	<p><i>Participación en los beneficios</i>: Tomar parte en beneficios de cualquier tipo provenientes de recursos genéticos.</p> <p>(<i>Benefit Sharing</i>: Taking part on benefit(s) of any kind arising from utilization of genetic resources.)</p>	<p>República Checa, anexo a la presentación de la CE</p>
	<p><i>Participación en los beneficios</i>: Participación en las ventajas monetarias derivadas o no de la explotación de estos recursos genéticos entre países poseedores y usuarios, pero también a nivel de país poseedor en tener en cuenta las comunidades locales y el conocimiento tradicional.</p> <p>(<i>Benefit Sharing</i>: Monetary advantages sharing deriving or not from exploitation of these genetic resources between possessors country and users, but also at the level of possessor country in taking into account local communities and traditional knowledge.)</p>	<p>Madagascar</p>

	<p><i>Participación en los beneficios:</i> significa la participación en los beneficios provenientes de la utilización, sea comercial o no, de recursos genéticos, y puede incluir ganancias monetarias y no monetarias.</p> <p>(<i>Benefit-sharing:</i> means the sharing of benefits arising from the use, whether commercial or not, of genetic resources, and may include both monetary and non-monetary returns.)</p>	<p>Reino Unido, Royal Botanic Gardens, Kew, anexo a la presentación de la CE</p>
	<p><i>Participación en los beneficios:</i> es una obligación que debe cumplirse en toda acción de acceso a recursos genéticos o al conocimiento tradicional que exista. Esta obligación se deriva de la Convención en Diversidad Biológica. Esta participación debe ser justa y equitativa y para que cumpla con estos requisitos esenciales, deben existir previo al otorgamiento de los permisos respectivos acceso a información, plazos para que el proveedor del recurso analice en forma independiente esa información y definición de mecanismos de control sobre el uso que se le dará a los elementos objeto del acceso.</p>	<p>Amigos de la Tierra / Costa Rica</p>
	<p><i>Comercialización:</i> El hecho de comprar y vender bienes.</p> <p>(<i>Commercialization:</i> The fact to buy and to sell some goods.)</p>	<p>Madagascar</p>
	<p><i>Comercialización:</i> significa solicitar, obtener o transferir derechos de propiedad intelectual u otros derechos tangibles o intangibles por medio de la venta, la licencia u otro medio, comienzo de desarrollo de productos, realizar investigación de mercado y buscar aprobación previa al mercado y/o la venta de todo producto resultante.</p> <p>(<i>Commercialization:</i> means applying for, obtaining or transferring intellectual property rights or other tangible or intangible rights by sale or licence or in any other manner, commencement of product development, conducting market research, and seeking pre-market approval and/or the sale of any resulting product.)</p>	

	<i>Comercialización:</i> aprovechamiento económico de recursos genéticos o del conocimiento tradicional.	Amigos de la Tierra / Costa Rica
	<p>Las nociones de colocación en el mercado existen ambas en el derecho comunitario. Sin embargo, la noción de colocación en el mercado se utiliza más extensamente e integra la noción de comercialización. Esta última tiene, además, un significado diferente según los ámbitos cubiertos.</p> <p>(Les notions de commercialisation et de mise en marché existent toutes les deux en droit communautaire. Toutefois, la notion de mise en marché est plus largement utilisée et intègre la notion de commercialisation. Cette dernière est par ailleurs déclinée de manière différente selon les domaines couverts.)</p>	Francia, anexo a la presentación de la CE
	<i>Derivados:</i> Molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos.	Colombia – Decisión 391 de la Comunidad Andina
	<p><i>Derivados:</i> Cuerpo obtenido de la transformación de otro cuerpo.</p> <p>(<i>Derivatives:</i> Body gotten by the transformation of another.)</p>	Madagascar
	<p><i>Proveedor del componente intangible:</i> Persona que a través del contrato de acceso y en el marco de esta decisión y de la legislación nacional complementaria está facultada para proveer el componente intangible asociado al recurso genético o sus productos derivados.</p>	
	<i>Proveedor del recurso biológico:</i> persona facultada en el marco de esta decisión y de la legislación nacional complementaria, para proveer el recurso biológico que contiene el recurso genético o sus productos derivados.	

	<p><i>Proveedor:</i> Persona natural o jurídica que provee recursos genéticos al usuario(s) en condiciones determinadas generalmente.</p> <p><i>(Provider:</i> Natural or juridical person providing genetic resources to user(s) under generally determined conditions.)</p>	República Checa, anexo a la presentación de la CE
	<p><i>Proveedor:</i> La entidad autorizada a proveer material genético o conocimiento tradicional para diversos usos, que debe facilitar el acceso a los recursos al menor costo y condicionar el acceso con toda transparencia.</p> <p><i>(Provider:</i> The entity authorized to provide genetic material or traditional knowledge for various uses that is supposed to facilitate the access to resources to the lowest cost and condition the access in all transparency.)</p>	Madagascar
	<p><i>Proveedor:</i> significa toda persona física u organización, sea gubernamental o no gubernamental, que provee recursos genéticos.</p> <p><i>(Provider:</i> means any individual or organisation, whether governmental or non-governmental, that provides genetic resources.)</p>	Reino Unido, Royal Botanic Gardens, Kew, anexo a la presentación de la CE
	<p><i>Proveedor:</i> es una persona física o jurídica que es responsable, posee o es dueño de bienes donde se encuentren los recursos genéticos que quieren accesarse. Igualmente son las personas o grupos de personas (Pueblos Indígenas o comunidades campesinas y locales) que son responsables del conocimiento tradicional.</p>	Amigos de la Tierra / Costa Rica
	<p>En el contexto particular de la comercialización de plántulas de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas distintos a las semillas (Directiva 92/33/CEE), «proveedor» se define como: «toda persona física o jurídica que ejerce profesionalmente al menos una de las actividades siguientes relativas a los materiales de multiplicación o a las plántulas de hortalizas: reproducción, producción, protección y/o tratamiento y comercialización». Sin embargo, la noción de</p>	Francia, anexo a la presentación de la CE

	<p>proveedor no está presente en todas las directivas.</p> <p>(Dans le contexte particulier de la commercialisation des plants de légumes et des matériels de multiplication de légumes autres que les semences (Directive 92/33/CEE du Conseil, UE) « fournisseur » est défini comme: « toute personne physique ou morale qui exerce professionnellement au moins une des activités suivantes ayant trait aux matériels de multiplication ou aux plants de légumes: reproduction, production, protection et/ou traitement et commercialisation. » Cependant, la notion de fournisseur n'est pas présente dans toutes les directives.)</p>	
	<p><i>Usuario:</i> Persona natural o jurídica que solicita recursos genéticos para la investigación, mejoramiento genético o educación, salvo acuerdo en contrario.</p> <p>(<i>User:</i> Natural or juridical person requesting genetic resources for research, breeding or education; if not agreed otherwise.)</p>	República Checa, anexo a la presentación de la CE
	<p><i>Usuario:</i> La entidad que explota los materiales genéticos para fines comerciales o de investigación.</p> <p>(<i>User:</i> The entity that exploits the genetic materials to commercial or research ends.)</p>	Madagascar
	<p><i>Usuario y parte interesada:</i> es quien solicita el acceso, sea persona física o jurídica, nacional o extranjera interesada en obtener el acceso a los recursos genéticos o al conocimiento tradicional. Este obtendrá un derecho personalísimo que por lo tanto es intransferible.</p>	Amigos de la Tierra – Costa Rica
	<p>Los términos de usuario o de producto son de ahora en adelante términos genéricos, que aparecen en múltiples ocasiones en un gran número de textos en diferentes sectores sin ser definidos en ningún lugar (Código del Consumo, Código de la Salud Pública).</p> <p>(Les termes d'utilisateur ou de produit sont désormais des termes génériques, qui apparaissent à de multiples reprises dans un</p>	Francia, anexo a la presentación de la CE

	grand nombre de textes dans différents secteurs sans y être définis à aucun endroit (Code de la Consommation, Code de la santé publique.)	
	<p><i>Interesado:</i> Sujeto involucrado y/o interesado en el estudio, la conservación y la utilización de recursos genéticos.</p> <p><i>(Stakeholder:</i> Subject involved and/or interested in study, conservation and utilization of genetic resources.)</p>	República Checa, anexo a la presentación de la CE
	<p><i>Interesado:</i> Participantes en un contrato.</p> <p><i>(Stakeholder:</i> Participants in a contract.)</p>	Madagascar
	<p><i>Interesado:</i> significa una persona física, organización o grupo, ya sea formal o informal, afectado por las actividades relativas a la adquisición, utilización o suministro de recursos genéticos o que tienen un interés en ellas. Entre los interesados que participan en la conservación y el otorgamiento de permisos de recolección y de consentimiento previo informado están las instancias pertinentes del gobierno, autoridades locales, personas particulares, tales como, terratenientes, pueblos indígenas, comunidades locales, agricultores y organizaciones no gubernamentales. Estos interesados se definen con frecuencia en la ley sobre acceso y participación en los beneficios.</p> <p><i>(Stakeholder:</i> means an individual, organisation or group whether formal or informal, affected by, or with an interest in, the activities relating to the acquisition, use or supply of genetic resources. Stakeholders involved in conservation and the granting of collecting permits and prior informed consent for access may include relevant departments of government, local authorities, private individuals such as landowners, indigenous peoples, local communities, farmers and non-governmental organisations. Stakeholders such as these are often described in law relating to access and benefit-sharing.)</p>	Reino Unido, Royal Botanic Gardens, Kew, anexo a la presentación de la CE

	<p><i>Recolección ex situ</i>: Recolección de recursos genéticos conservados fuera de su ocurrencia natural.</p> <p>(<i>Ex situ</i> collection: Collection of genetic resources conserved out of their natural occurrence.)</p>	República Checa, anexo a la presentación de la CE
	<p>“<i>Recolección ex situ</i>” una recolección de material genético para la agricultura mantenido fuera de su hábitat natural”.</p> <p>(<i>Ex situ collection</i>: a collection of genetic material for agriculture maintained outside their natural habitat.)</p>	Presentación de la CE – Regulación del Consejo (CE) No 870/2004 del 24 de abril de 2002 que establece un programa Comunitario sobre la conservación, caracterización, recolección y utilización de recursos genéticos en agricultura y que deroga la Regulación (CE) No 1467/94, Artículo 3 h).
	<p>“<i>Recolección ex situ</i>” se define como una recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conservados fuera de su medio natural</p> <p>(“<i>Collection ex situ</i>” est définie comme «une collection de ressources phytogénétiques pour l’alimentation et l’agriculture conservées en dehors de leur milieu naturel»)</p>	Francia – definición del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.
	<p><i>Recolección ex situ</i> La conservación de los elementos constitutivos de la diversidad biológica fuera de su hábitat natural.</p> <p>(<i>Ex situ collection</i>: The conservation of constituent elements of biological diversity outside their natural habitat.)</p>	Madagascar
	<p><i>Recolección ex situ</i>: significa material documentado y manejado mantenido en condiciones distintas a <i>in situ</i>.</p> <p>(<i>Ex-situ collection</i>: means managed, documented biological material maintained in conditions other than <i>in situ</i>.)</p>	Reino Unido, Royal Botanic Gardens, Kew, anexo a la presentación de la CE
Naturaleza voluntaria	<p><i>Naturaleza voluntaria</i>: Calificación de un acto realizado libremente sin restricción.</p> <p>(<i>Voluntary Nature</i>: Qualification of an act</p>	Madagascar

	makes freely without constraint.)	
Término(s) adicional(es) a ser definido(s)		
Acceso al conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos	No se dio ninguna definición	Brasil
Prospección biológica	No se dio ninguna definición	Brasil
Utilización de recursos genéticos	No se dio ninguna definición	Brasil
País de Origen del recurso genético	<i>País de Origen del recurso genético:</i> país que posee los recursos genéticos en condiciones in situ, incluyendo aquellos que habiendo estado en dichas condiciones, se encuentran en condiciones ex situ.	Colombia

III: COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL USO DE TÉRMINOS

7. Las Partes y organizaciones pertinentes formularon los siguientes comentarios generales sobre el “uso de términos”:

Bélgica (en anexo a la presentación de la CE):

“a) No existen definiciones específicas de los anteriores términos en el contexto de la diversidad biológica en Bélgica

b) Bélgica desearía mencionar el entendimiento común básico del significado del principio de consentimiento libre, previo e informado alcanzado por los participantes en el Taller de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, Compañías de Recursos Naturales, Energía y Minería del Sector Privado y Derechos Humanos (celebrado en Ginebra del 5 al 7 de diciembre de 2001), que es el siguiente: “el derecho de los pueblos indígenas, en su calidad de propietarios de la tierra y de los recursos, a decir no a las propuestas de proyectos de desarrollo en cualquier momento durante las negociaciones con gobiernos y/o industrias extractivas” (E/CN.4/Sub.2/Ac.4/2002/3, párrafo 52).

Esto se menciona ya en el documento de trabajo preliminar sobre el principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con respecto al desarrollo que afecta a sus tierras y recursos naturales que serviría de marco para la preparación de un comentario legal por el Grupo de Trabajo sobre este concepto presentado por la Sra. Motoc y la Fundación Tebtebba en la 22ª sesión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, del 19 al 23 de julio de 2004 (E/CN.4/Sub.2/AC 4/2004/4, 8 de julio de 2004, párrafo 12).”

“(a) (No specific national definitions of the terms referred to above in the context of biodiversity in Belgium)

(b) (Belgium would like to mention the basic common understanding of the meaning of the principle of free, prior and informed consent reached by participants in the United Nations Workshop on Indigenous Peoples, Private Sector Natural Resource, Energy and Mining Companies and Human Rights (held in Geneva from 5 to 7 December 2001), which is: “the right of indigenous peoples, as land and resource owners, to say “no” to proposed development projects at any point during negotiations with Governments and/or extractive industries” (E/CN.4/sub.2/ac.4/2002/3, para. 52).)

(This is mentioned back in the Preliminary working paper on principle of free, prior and informed consent of indigenous peoples in relation to development affecting their lands and natural resources that would serve as a framework for the drafting of a legal commentary by the Working Group on this concept

submitted by Mrs. Motoc and the Tebtebba Foundation at the 22nd session of the working group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4, 8 July 2004, par.12).”)

Brasil:

“Las definiciones de términos que llegaran finalmente a adoptarse no deberían constituir un sustituto de las definiciones de la ley nacional de los países de origen de los recursos genéticos. Esta ley deberá prevalecer en todos los casos, según lo dispuesto en el Artículo 15 (1) del Convenio. Brasil posee un marco legal que define algunos de los términos relacionados con el acceso a los recursos genéticos, el acceso al conocimiento tradicional asociado con los recursos genéticos, y ha estado estudiando otros.”

(“Definitions of terms eventually adopted should not be a substitute for the definitions of the national legislation of countries of origin of the genetic resources. These legislations, in accordance with article 15 (1) of the Convention, must always prevail. Brazil has a legal framework that defines some of the terms related to access to genetic resources, access to traditional knowledge associated to genetic resources and has been developing some others.”)

Canadá:

“No es esencial en este momento abordar el uso de términos, definiciones y/o un glosario, en vista de que las negociaciones sobre un régimen internacional se encuentran todavía en sus primeras etapas.

Antes, la cuestión del uso de términos surgió en el contexto de las Directrices de Bonn, para asegurar que serían de uso fácil. Las deliberaciones sobre acceso y participación en los beneficios ya no están circunscritas a las Directrices, aunque éstas son una parte importante del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Se espera que las deliberaciones en Tailandia se centren en el nivel conceptual crucial. La necesidad de usar términos, definiciones y/o un glosario y la oportunidad de ese uso dependerán forzosamente del resultado de esas deliberaciones conceptuales.

No obstante, apoyamos una discusión exhaustiva de esta cuestión en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Acceso y Participación en los Beneficios, bajo el Subgrupo de Trabajo II a fin de llegar a un entendimiento común sobre el momento en que este tipo de discusión podría volverse más pertinente. No apoyamos la creación de un grupo de expertos en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre Acceso y Participación en los Beneficios como se dispone en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/3/1/Add.1, párrafo 17, pues esto distraería la atención del importante análisis conceptual que estará emprendiendo el Grupo de Trabajo. Además, si en algún momento se llegaran a discutir términos, nosotros propondríamos que esa discusión sería más apropiada en un contexto de participación abierta.

En este momento, por lo tanto, Canadá no está presentando definiciones nacionales existentes u otras definiciones pertinentes de los términos mencionados en la Decisión VII/19B, ni tampoco estamos sugiriendo términos adicionales que necesitan ser estudiados. Asimismo quisiéramos señalar que Canadá emprendió hace poco una iniciativa nacional de política sobre acceso y participación en los beneficios, que abordará cuestiones relativas a las definiciones, en un contexto jurídico y socioeconómico canadiense. Como es el caso para otros países, nuestra perspectiva sobre definiciones para el régimen internacional estará guiada en gran medida por nuestras deliberaciones nacionales.

Es nuestro parecer que todos los términos propuestos anteriormente para la discusión están adecuadamente definidos por el significado normal del término (v.gr., naturaleza voluntaria, “acceso” en “acceso a los recursos genéticos”); son inequívocos por su uso en las Directrices de Bonn o se los haría inequívocos en cualquier acuerdo de transferencia de material (v.gr., participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado); o se encuentran definidos en el mismo Convenio sobre la Diversidad Biológica (v.gr. “recursos genéticos”, *ex situ*).”

(“It is not essential at this time to address use of terms, definitions and/or a glossary, due to the

early stage of negotiations on an international regime.)

(Previously, the issue of use of terms arose in the context of the Bonn Guidelines to ensure that they would be “user friendly”. ABS discussions have moved on from a narrow focus on the Guidelines, even though the Guidelines are an important part of the international ABS regime. Discussions in Thailand are expected to focus on the crucial conceptual level. Whether or when use of terms, definitions or a glossary will be required will necessarily depend on the outcome of those conceptual discussions.)

(Nevertheless, we support a full discussion of this issue at WG-ABS 3 under Sub-working Group 2 in order to come to a common understanding about when this type of discussion might become more appropriate. We do not support the creation of an expert group at WG-ABS 3, as set out in UNEP/CBD/WG-ABS/3/1/Add.1, par. 17, as this would divert attention from the important conceptual analysis which the ABS Working Group will be undertaking. Furthermore, if at any point terms were to be discussed, we would propose that it would be more appropriate in an open-ended context.)

(At this time, Canada is therefore not providing either existing national definitions or other relevant definitions of the terms cited in decision VII/19B, nor are we suggesting additional terms that need to be addressed. We would also like to note that Canada recently embarked on a domestic ABS policy initiative which will address issues related to definitions in a Canadian legal and socio-economic context. As is the case for other countries, our perspective on definitions for the international regime will be guided in large measure by our domestic deliberations.)

(We are of the view that all of the terms previously proposed for discussion are: (1) adequately defined by the ordinary meaning of the term (e.g. voluntary nature, “access” in “access to genetic resources”); (2) clear from their use in the Bonn Guidelines or would be made clear in any material transfer agreement (MTA) (e.g. benefit-sharing, commercialization, derivatives, provider, user, stakeholder); or (3) defined in the Biodiversity Convention itself (e.g. “genetic resources”, “ex situ”).”

CE y sus Estados Miembro:

“La CE no apoya el estudio de otras definiciones para términos adicionales, como el de ‘restricciones arbitrarias’, que normalmente se encuentran definidos en la ley comercial. La UE está convencida que la compilación de un glosario con definiciones que ya se usan en acuerdos ambientales multilaterales y otros acuerdos multilaterales, códigos de conducta, directrices, principios rectores, etc. pertinentes sería provechosa. Ese glosario serviría eficazmente de estímulo para que los interesados aprobaran y utilizaran las Directrices de Bonn en una gran cantidad de sectores.”

(“The EC does not support the development of further definitions for additional terms, including ‘arbitrary restrictions’ which are normally defined under trade law. The EU believes that the compilation of a Glossary containing definitions already used in Multilateral Environmental Agreements and other relevant Multilateral Agreements, Codes of Conduct, Guidelines, Guiding Principles, etc. would be helpful. Such Glossary would usefully encourage stakeholders’ endorsement and use of the Bonn Guidelines throughout a wide range of sectors.”)

Francia (en anexo a la presentación de la CE):

“La práctica que generalmente prevalece en la redacción jurídica consiste en:

(“The practice which generally prevails in legal drafting consists of:)

- Proporcionar, agrupándolas en un mismo artículo, definiciones de términos susceptibles de tener, en el contexto de la ley o del acuerdo internacional, una acepción diferente o más precisa que la que tiene en otros contextos. Las definiciones se encuentran entonces precedidas por una fórmula del tipo “a efectos del presente tratado” (ejemplo: “recolección *ex situ*”).
- Consagrar un artículo completo a la definición de un concepto, que generalmente proporciona el título de ese artículo (ejemplo: el Convenio sobre la Diversidad Biológica

/...

define el acceso a los recursos genéticos);

- No definir los términos cuya acepción corriente se aplica al contexto de la ley o del tratado en cuestión (ejemplo: noción de usuario).”

(«La pratique qui prévaut généralement en matière de rédaction juridique consiste à:

☞ donner, en les regroupant dans un même article, des définitions aux termes susceptibles d’avoir, dans le contexte de la loi ou de l’accord international, une acception différente ou plus précise que celle qu’elle a dans d’autres contextes. Elles y sont alors précédées d’une formule du type «aux fins du présent traité» (exemple: «collection *ex situ*»).

- consacrer un article complet à définir un concept, qui donne généralement son titre à cet article (exemple: la Convention sur la diversité biologique définit l’accès aux ressources génétiques);

- ne pas définir les termes dont l’acception courante s’applique au contexte de la loi ou du traité en cause (exemple: notion d’utilisateur»).

Alemania (en anexo a la presentación de la CE):

“Como parte de un estudio encargado por el Ministerio de Medio Ambiente de Alemania, un grupo de consultores investigará se existen definiciones en la ley alemana. El estudio estará terminado para fines de septiembre de 2004.”

(“As part of a study commissioned by the German Environment Ministry consultants will explore whether definitions can be found in German legislation. The study will be finalized by the end of September 2004.”)

Países Bajos (en anexo a la presentación de la CE):

“Una discusión interesante sobre definiciones tuvo lugar en círculos del ITPGRFA (FAO). Es importante analizar sus conclusiones como base para una discusión suplementaria. Pronto debería estar disponible una lista de sus definiciones.

De especial interés para nuestra discusión:

- 1 La definición de comercialización es problemática. ¿Cuáles son los criterios de la comercialización? Un debate parecido tiene lugar en las deliberaciones de expertos de la FAO sobre un acuerdo de transferencia de material tipo.

El término participación en los beneficios nunca se definió adecuadamente. Esta es la conclusión a la que llegó la Comisión sobre Recursos Genéticos de la FAO con respecto al término “participación en los beneficios no monetarios”. Lo interesante es que la participación en los beneficios se aplica normalmente a aquellos bienes que son difíciles de definir concretamente, como el agua y el medio ambiente.”

(“An interesting discussion on definitions has taken place in the ITPGRFA (FAO) circles. It is important to look at their findings as a basis for further discussion. A list of their definitions should be available soon.)

Of particular interest to our discussion :

- 2 Definition of commercialization is problematic. What are the criteria for commercialization? A similar discussion is taking place in the FAO expert discussion on standard MTA.

Definition of benefit-sharing has never been defined properly. This is the conclusion drawn by

the FAO Commission on Genetic Resources about “non-monetary benefit sharing”. Interestingly, benefit sharing is usually applied to those goods that are difficult to define “concretely”, like water and the environment.”

Noruega:

“En la próxima propuesta de ley sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios se elaborarán definiciones pertinentes relativas a los recursos genéticos.”

“Relevant definitions pertaining to genetic resources will be developed under the forthcoming legislative proposal on access to genetic resources and benefit sharing.”

España: (en anexo a la presentación de la CE):

“España no tiene ninguna definición más allá de lo que constituye el texto mismo del Convenio sobre Diversidad Biológica. Algunas leyes regionales... han intentado establecer un marco para la adopción de decisiones sobre acceso y participación en los beneficios, pero los anteproyectos de ley que están siendo discutidos tienen todo mucho cuidado de evitar la introducción de definiciones.”

“Spain has no definitions beyond what is the text of the CBD itself. Some regional laws ...have attempted to establish a framework for ABS decision-making but the bills that are being discussed are all very careful in preventing the introduction of definitions.”

Venezuela:

“Ciertamente, con los fines de hablar un lenguaje común y evitar malentendidos, se requiere un análisis comparativo sobre las definiciones existentes en diferentes países relativas a los siguientes términos y expresiones: acceso a recursos genéticos, participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado, recolección *ex situ*, carácter voluntario.”

(“Certainly, with the aim of speaking a common language and to avoid misunderstandings, a comparative analysis is required of the existing definitions in different countries relative to the following terms and expressions: access to genetic resources, benefit-sharing, commercialization, derivatives, supplier, user, interested, *ex-situ* collection, voluntary nature.)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):

“Es preciso entender que todos los términos, definiciones y/o glosario elaborados para las Directrices de Bonn se aplican únicamente para los efectos de esas directrices.

Varios de los términos mencionados en el párrafo 1(a) de la decisión VII/19 B aparecen en el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de los cuales uno se define para los efectos del Tratado:

Recolección *ex situ* significa “una recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidos fuera de su hábitat natural”.

Además, se está elaborando un Acuerdo de Transferencia de Material tipo para la aplicación del Sistema Multilateral de Acceso y Participación en los Beneficios del Tratado, en cuyo contexto se considerará la cuestión de las definiciones.”

(“It should be understood that all terms, definitions and/or glossary developed for the Bonn Guidelines apply only for the purposes of those guidelines.)

(A number of the terms specified in paragraph 1(a) of decision VII/19B appear in the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture, of which one is defined for the purposes of the Treaty :)

(“*Ex situ* collection” means a collection of plant genetic resources for food and agriculture

maintained outside of their natural habitat”)

(In addition, a standard Material Transfer Agreement is being developed for the implementation of the Multilateral System of Access and Benefit-sharing under the Treaty, in the context of which the question of definitions will be considered.”

Amigos de la Tierra - Costa Rica:

“Este punto lo consideramos importante ya que a través de esos conceptos, se define un modelo específico de acceso a los recursos genéticos. Por lo tanto, una consulta como esta, debe responder a criterios de información previa para que exista amplia participación, justicia y equidad ya que en la mayoría de las oportunidades, las consultas obtienen respuestas de únicamente, los respectivos gobiernos. Consideramos que, para que exista un proceso como el mencionado, deben implementarse a nivel nacional y desde el Secretariado del Convenio de la Diversidad Biológica, mecanismos que aseguren en primer lugar acceso a la información para que luego los diversos grupos, en especial Pueblos Indígenas, comunidades campesinas y locales así como ONGs, puedan participar. Una vez implementados estos mecanismos deberán definirse de igual forma cómo se incorporaran o no las diversas contribuciones y cómo se hará llegar los documentos enriquecidos mediante este proceso de participación a quienes formaron parte de este proceso. La participación debe buscarse y construirse más allá de las vías electrónicas ya que el acceso a las mismas siempre es limitado.”

(“We consider this topic important since, through those concepts, a specific model of access to genetic resources is defined. Therefore, a consultation like this, must respond to criteria of prior information to ensure ample participation, justice and fairness given that in most circumstances, the consultations obtain answers from the respective governments only. We consider that in order for the mentioned process to exist, mechanisms that assure first of all access to the information must be implemented, at national level and by the Secretariat of the CBD, so that before long the diverse groups, specially indigenous and local communities as well as NGOs, will be able to participate. Once these mechanisms are implemented, it will have to be defined how and whether or not to incorporate the various contributions and how to make available the documentation enriched by means of this process to all the participants. The participation must look for and be constructed beyond the electronic routes since access to these routes is always limited.”)
